CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 2021-0970 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX Y DATA FILE S.A.

CONDICIONES PARTICULARES

No. DE CONTRATO	**2021-0970**
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	INVITACIÓN ABIERTA
CONTRATANTE	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX
NIT	899.999.035–7
ORDENADOR DE GASTO	**MARGARETH SOFIA SILVA MONTAÑA**
CÉDULA	N° 52.714.457
CARGO	**SECRETARIA GENERAL**
CONTRATISTA	**DATA FILE S.A.**
NIT o CC	**N° 830.022.818-3**
REPRESENTANTE LEGAL	**MOISES BARRERA CAICEDO**
CÉDULA	**C.C. N.º 6.761.004 de Tunja**
CORREO ELECTRÓNICO	info@datafileinternacional.com
OBJETO	**PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL PARA EL DEPÓSITO, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DEL ARCHIVO DEL ICETEX.**
C. D. P.	<table><tr><th>Número</th><th>Fecha</th><th>Vigencia</th><th>Valor</th></tr><tr><td>CDEF-2021-595</td><td>14/04/2021</td><td>2021</td><td>$ 1.101.950.389,00</td></tr><tr><td>CCVF-2021-012</td><td>04/05/2021</td><td>2022</td><td>$2.653.933.795,00</td></tr><tr><td></td><td></td><td>2023</td><td>$ 440.490.259,00</td></tr></table>
VALOR	El valor del contrato es por la suma de hasta **TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($3.985.063.618)** incluidos impuestos, gastos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato.
FORMA DE PAGO	El ICETEX pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas. Para efectos de la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor, el contratista deberá cumplir lo siguiente:

	a. Presentar los informes respectivos de acuerdo con los entregables pactados en el Contrato. b. Copia del RUT actualizada. c. Presentar la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en los numerales 12.3.4 y 12.3.6 del Manual de Contratación del ICETEX. d. Factura conforme al servicio efectivamente prestado y verificado por el supervisor del contrato. e. Acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al ICETEX. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se aplicarán descuentos sobre los pagos a realizar al proveedor, por menores valores, conforme a lo establecido en los acuerdos por niveles de servicio, según el Anexo N.° 2 – Acuerdos por Niveles de Servicio. Las partes acuerdan que previo a realizar los descuentos de los Acuerdos por Niveles del Servicio, se realizará el siguiente procedimiento: ▪ Ocurrida la mora en los tiempos de entrega, establecidos para cada una de las actividades descritas en el acuerdo por niveles de servicios, previa verificación del cronograma e informe mensual de actividades presentado por el contratista, el supervisor requerirá al contratista para que indique las razones de dicha mora; el contratista contará con un término de tres (3) días calendario para presentar las explicaciones correspondientes. ▪ Una vez rendidas las explicaciones del caso, el supervisor analizará las mismas, para evidenciar si se trata de un caso de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero el que origina la mora en los tiempos de entrega, establecidos para cada una de las actividades, lo cual se configurará en un eximente de responsabilidad. ▪ En caso de que la causa del retardo en la entrega, no obedezca a fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero que configure un eximente de responsabilidad, las partes acuerdan proceder con los descuentos indicados sobre el valor de la factura, conforme a lo descrito en el Anexo N.° 2 "Acuerdo por Niveles de Servicio", según sea el caso. **Nota 1**. Los descuentos en la facturación por los niveles de servicio acordados no eximen al contratista de las demás responsabilidades que se puedan presentar por

	incumplimiento de las mismas. Los descuentos a los pagos podrán ser acumulables en el respectivo periodo de pago según los entregables que correspondan a cada factura de pago.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	1. Prestar el servicio de gestión documental que comprende la administración del archivo central, la administración de las carpetas de los beneficiarios bajo el esquema de Open File y la administración de los títulos valores de la Entidad, en los términos y condiciones establecidos en el anexo técnico y que harán parte del pliego de condiciones, la propuesta del contratista y todos los demás documentos que harán parte del proceso contractual. 2. Poner a disposición del ICETEX su infraestructura física, logística, tecnológica y su recurso humano para proveer los servicios requeridos descritos en el anexo de especificaciones técnicas mínimas. 3. Cumplir con los productos y/o entregables que se señalen en el pliego de condiciones de la invitación y en todos los documentos que harán parte del proceso contractual. 4. Presentar un plan preoperativo de empalme con el contratista anterior en donde se incluya cronograma, inventarios y bases de datos actualizadas en caso de que aplique. 5. Mantener durante el plazo de ejecución del contrato, la bodega ofertada, la cual siempre debe reunir las condiciones señaladas por el Archivo General de la Nación. 6. Tener en cuenta los aspectos estructurales definidos en el Acuerdo 049 de 2000 "Por el cual se desarrolla el artículo del Capítulo 7 "Conservación de Documentos" del Reglamento General de Archivos sobre "condiciones de edificios y locales destinados a archivos"." y el Acuerdo 008 de 2014 "Por el cual se establecen las especificaciones técnicas y los requisitos para la prestación de los servicios de depósito, custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo y demás procesos de la función archivística en desarrollo de los Artículos 13 y 14 y sus Parágrafos 1 y 3 de la Ley General de Archivos 594 de 2000", para la bodega, así como para las áreas de depósito y almacenamiento de documentos, distribución de áreas, capacidad de almacenamiento, estantería, unidades de conservación, condiciones ambientales e iluminación de los depósitos. 7. Garantizar la limpieza de las instalaciones, depósito, estanterías y unidades de conservación que conforman el Archivo Central del ICETEX. 8. Custodiar la totalidad del archivo central del ICETEX. 9. Garantizar en la bodega, la vigilancia 24 horas con personal calificado, circuito

	cerrado de televisión y sistemas de control de incendios. 10. Establecer la volumetría mensual en metros lineales de la totalidad del Archivo Central del ICETEX. 11. Descolgar y preparar los documentos que van a ser objeto de proceso de eliminación por parte del ICETEX, previo envío de los respectivos listados de los mismos, como resultado de la valoración documental realizada por parte del Grupo de Gestión Documental a partir de las Tablas de Retención y Tablas de Valoración Documental. El ICETEX decidirá si dichos documentos deberán ser eliminados por parte de la firma contratista o en su defecto será la Entidad quien realice dicha actividad. 12. Parametrizar el sistema de información de consulta del contratista con el Programa de Gestión Documental de la Entidad. 13. Permitir la consulta física, préstamo de documentos a las personas designadas por el ICETEX, tanto en Bogotá como en los Puntos de Atención de la Entidad a nivel nacional. 14. Presentar cada mes un informe especificando la cantidad de documentos consultados, el tipo de documento y cualquier otra variable derivada de este proceso. 15. Realizar la búsqueda de los expedientes o carpetas, por cualquiera de los datos contenidos en el inventario documental, con el fin de garantizar el estricto cumplimiento del procedimiento de consulta de la entidad y los tiempos estipulados en el acuerdo de nivel de servicios para la entrega de las carpetas o expedientes solicitados. 16. Garantizar un servicio de urgencia en la consulta de documentos que cumplan con los requerimientos que sean de carácter urgente y relevante para el ICETEX, el cual deberá ser plasmado también en el procedimiento de consulta. 17. Utilizar los formatos establecidos por el ICETEX para realizar los procedimientos de consulta y recepción de documentos y carpetas. 18. Almacenar y custodiar la totalidad de las carpetas de beneficiarios del ICETEX. 19. Proveer los estantes necesarios para su ubicación física, las cajas X-300 y demás insumos necesarios que garanticen su almacenamiento y seguridad. 20. Cumplir con las condiciones de edificación, almacenamiento, medio y mantenimiento, que garanticen la adecuada conservación de los acervos documentales. 21. Suministrar todos los insumos necesarios para la administración de las carpetas de beneficiarios durante todo el tiempo de ejecución del contrato, tales como: cajas de Archivo (X-300 y X-200) de ser necesarias, carpetas desacificadas de cuatro aletas, carpetas de yute con marbete vertical, ganchos legajadores

	plásticos, rótulos adhesivos (marbetes), equipos de cómputo, impresoras, scanner. 22. Clasificar las carpetas de beneficiarios especificando las series y subseries documentales. 23. Ordenar cronológicamente los documentos al interior de las carpetas de beneficiarios de acuerdo con las series documentales definidas en la clasificación establecida en el Acuerdo 042 de 2002 del Archivo General de la Nación "Por el cual se establecen los criterios para la organización de los archivos de gestión en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas, se regula el Inventario Único Documental y se desarrollan los artículos 21, 22, 23 y 26 de la Ley General de Archivos 594 de 2000", retirando los ganchos de cosedora, clips mariposa y todos los ganchos metálicos. 24. Armar las carpetas con ganchos legajadores plásticos, de acuerdo con las normas establecidas por el Archivo General de la Nación. Los legajos deberán foliarse con lápiz negro empezando en el número uno y terminando en el folio 200. Al terminar dicha numeración deberá empezarse un nuevo legajo (excepto las carpetas que conforman expedientes). 25. Transportar diariamente los documentos generados o recibidos por parte de los funcionarios del ICETEX, para actualizar las carpetas de los beneficiarios de los créditos educativos desde las instalaciones del ICETEX hasta la bodega de la firma seleccionada. Para el transporte se utilizarán tulas debidamente cerradas con precinto de seguridad y guía de entrega y recibo. Se trasladarán por recorrido hasta 3 tulas con los correspondientes documentos. 26. Actualizar diariamente las carpetas de beneficiarios de los créditos educativos con los documentos generados o recibidos por los funcionarios, dentro de sus actividades diarias como resultado de sus funciones. Dicha actividad deberá realizarse con rigurosidad de manera que se mantengan actualizadas las carpetas de beneficiarios de crédito educativo. 27. Actualizar y mantener al día todas las carpetas de los beneficiarios de los créditos educativos del ICETEX. 28. Rotular las carpetas y cajas al interior de cada estante para identificar los documentos. La rotulación y descripción documental de cada legajo y carpeta deberá realizarse de acuerdo con lo establecido por el Grupo de Gestión Documental del ICETEX, siguiendo las normas del Archivo General de la Nación (Acuerdo 042 de 2002). 29. Asignar códigos de barra a todas las carpetas nuevas. 30. Mantener al día el inventario de las carpetas de beneficiarios en el inventario único documental, el cual deberá ser elaborado en hoja Excel y de acuerdo con el Formato Único de Inventario Documental definido por el Archivo General de la

	Nación (Acuerdo 042 de 2002). 31. Cumplir con el Plan Anual de Transferencias Documentales entregado por el ICETEX. 32. Realizar junto con el Grupo de Gestión Documental, las transferencias documentales de las carpetas de beneficiarios de los créditos educativos, periódicamente, de acuerdo con lo establecido en las Tablas de Retención Documental, procedimientos y formatos del Sistema de Gestión de Calidad del ICETEX. Las carpetas de beneficiarios que sean objeto de transferencia como resultado de la aplicación de las Tablas de Retención documental, deberán estar totalmente organizadas técnicamente (clasificación, ordenación, descripción documental e inventario documental). 33. Actualizar la volumetría de las transferencias y la de la totalidad de las carpetas de beneficiarios del ICETEX. 34. Proveer todas las unidades de conservación (cajas, carpetas, bolsas) necesarias para garantizar la adecuada conservación de las carpetas de beneficiarios de los créditos educativos que van a ser objeto de las transferencias documentales. 35. Cambiar las unidades de conservación cuando éstas se encuentren rotas, rayadas, dobladas e impidan su normal uso. El ICETEX estará al tanto y solicitará el cambio cuando a partir de la observación se evidencie dicha situación. 36. Digitalizar los documentos de la carpeta de beneficiarios, de conformidad a las instrucciones impartidas por el ICETEX. 37. Cargar las imágenes de las carpetas digitalizadas en el aplicativo de gestión documental del ICETEX. 38. Digitalizar los nuevos documentos incorporados a las carpetas como resultado de la actualización de las mismas. 39. Cargar y actualizar los expedientes virtuales de las carpetas de beneficiarios en el aplicativo de gestión documental de la entidad. 40. Mantener actualizadas las carpetas físicas y digitalizadas. 41. Realizar la búsqueda de los expedientes o carpetas por cualquiera de los datos contenidos en el inventario documental y teniendo en cuenta los criterios de búsqueda definidos en el anexo técnico para la recuperación de las carpetas, con el fin de garantizar el estricto cumplimiento del procedimiento de consulta de la entidad y los tiempos estipulados en el acuerdo de nivel de servicios para la entrega de las carpetas o expedientes solicitados. 42. Garantizar el servicio de consultas físicas de carpetas e imágenes de carpetas tanto normales como urgentes. 43. Utilizar los formatos establecidos por el ICETEX para realizar los procedimientos de consulta y recepción de documentos y carpetas. Presentar informes

	mensuales acerca de las consultas, especificando la cantidad de carpetas consultadas. 44. Garantizar la estricta confidencialidad de los documentos pertenecientes a las carpetas de los beneficiarios de los créditos educativos. 45. Contar con una bodega en Bogotá D.C., o en un municipio aledaño a no más de una (1) hora de desplazamiento a partir del límite del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá, que reúna las condiciones mínimas descritas por el Archivo General de la Nación para el almacenamiento y custodia de los títulos valores del ICETEX. 46. Proveer el Espacio físico adecuado para el almacenamiento del Archivo de los títulos valores del ICETEX, los estantes necesarios para su ubicación física, cajas de archivo y demás insumos necesarios que garanticen su almacenamiento y seguridad. 47. Cumplir con las condiciones de edificación, almacenamiento, medio ambiental, de seguridad y de mantenimiento que garanticen la adecuada conservación de los acervos documentales. Por tratarse de la custodia de títulos valores se solicita que los espacios se encuentren debidamente protegidas contra incendios, que cuenten con un sistema de grabación de imagen y voz digital, así como control de acceso. 48. Garantizar la custodia de los títulos valores del ICETEX. 49. Contar en sus instalaciones con todos los equipos (de cómputo, cámaras de video), recurso humano (vigilancia), mobiliario y tecnología que garantice la seguridad, privacidad, y buen manejo de la información de los documentos que conforman el Archivo de títulos valores del ICETEX. 50. Garantizar que cuenta en sus instalaciones con circuito cerrado de televisión, sistemas de control de incendios e inundaciones, detectores de temperatura, de inundaciones, de calor, humo y brigadas contra incendios, controles de roedores e de insectos, para la custodia de los títulos valores del ICETEX. 51. Garantizar las condiciones mínimas de seguridad como: red eléctrica, red estructurada, sistemas de pararrayos, sistemas de iluminación, sensorizados, red telefónica, red de sistemas de cómputo, extintores automáticos, plantas eléctricas de emergencia. 52. Custodiar la totalidad del Archivo de los títulos valores del ICETEX. 53. Garantizar la integridad de cada uno de los títulos valores y de sus unidades de conservación durante el traslado a su bodega. 54. Proveer, de ser necesario, todas las unidades de conservación (cajas, sellos de seguridad, planillas o formatos de entrega y bolsas) para garantizar la adecuada conservación de los títulos valores.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 2021-0970 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX Y DATA FILE S.A.

	55. Proveer aquellas cajas que, por su continuo uso y manipulación resulten, deterioradas y/o rotas. En cuanto a las bolsas, proveerlas cuando éstas se encuentren, rotas, rayadas, dobladas e impidan su normal uso. 56. Responder en caso de pérdida, extravío, hurto, destrucción o deterioro de títulos valores, hasta por el 100% de los costos en que se deba incurrir para obtener la cancelación y reposición judicial o extrajudicial de los títulos valores, ante la jurisdicción competente. 57. Garantizar la consulta, solicitudes, y préstamo de títulos valores a los funcionarios designados por el ICETEX para tal fin. 58. Realizar la búsqueda de los títulos valores por cualquiera de los datos contenidos en el inventario documental, con el fin de garantizar el estricto cumplimiento del procedimiento de consulta de la entidad y los tiempos estipulados en el acuerdo de nivel de servicios para la entrega de los títulos valores solicitados. 59. Garantizar un servicio de emergencia en la consulta de títulos valores para cumplir con los requerimientos que sean de carácter urgente y relevante para el ICETEX, el cual deberá ser plasmado también en el procedimiento de consulta. Cualquier tipo de proceso relacionado con los títulos valores que por alguna causa requiera su realización por fuera de las instalaciones de la firma contratista, deberá solicitarse previamente por escrito justificando su ejecución, al ICETEX. 60. Utilizar los formatos establecidos por el ICETEX para realizar los procedimientos de consulta de títulos valores. 61. Presentar al ICETEX y al supervisor del contrato los respectivos informes mensuales y el informe final sobre las actividades realizadas. 62. Implementar previo al inicio de la ejecución del contrato, un sistema de reporte de información. 63. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, dando cumplimiento estricto a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico de Especificaciones Mínimas de Obligatorio Cumplimiento. 64. Ejecutar el objeto del contrato que se suscriba de este proceso, en el plazo establecido para tal efecto. 65. Pagar los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 66. Responder por todo daño que se cause a los bienes, al personal del ICETEX y a terceros en la ejecución del contrato. 67. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva, de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. 68. Informar cualquier retraso, inconveniente y cambio en el personal, presentando el respectivo plan de corrección. 69. Cumplir con todos los requerimientos legales, laborales y de contratación con sus

	empleados. 70. Presentar los informes de seguimiento exigidos por el supervisor del contrato. 71. Suscribir las pólizas de garantía establecidas en el presente documento, y mantener actualizada la vigencia de cada una de ellas, acorde a los plazos y condiciones allí establecidas. 72. Cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, así como todas las normas, leyes y reglamentos vigentes, o que se expidan posteriormente y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del mismo. 73. Suscribir el acta de liquidación del contrato junto con el Supervisor del contrato. 74. Presentar al supervisor del contrato para su aprobación, a la firma del acta de inicio, un protocolo de bioseguridad, para la ejecución del contrato, con ocasión de la emergencia sanitaria. 75. Cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, así como todas las demás que se establezcan en el pliego de condiciones, sus anexos, adendas si la hubiere y las que solicite EL ICETEX en la ejecución del contrato. 76. Dar cumplimiento a los protocolos establecidos por la Entidad y las autoridades públicas, para la prevención de la COVID-19, durante la ejecución del contrato y en general en todas sus etapas. 77. Una vez finalizado el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar ya sea a un nuevo proveedor o a la entidad, la totalidad del Archivo del ICETEX conformado por el Archivo Central, incluido el archivo de medios magnéticos, los Títulos Valores y las carpetas de beneficiarios de la misma forma en que lo recibió, en cajas X-300 y en un término de (15) días hábiles. Para tal efecto deberá realizar una etapa de empalme con el nuevo proveedor o con EL ICETEX en la que se entregue y reciba la totalidad del archivo del ICETEX en las condiciones mínimas de seguridad que garanticen la conservación y preservación de la información y los documentos de archivo. EL CONTRATISTA no podrá cobrar a la entidad ningún costo por la preparación y entrega de la totalidad de las cajas y carpetas que conforman el archivo del ICETEX. Previo a la entrega de la totalidad del archivo del ICETEX, EL CONTRATISTA deberá entregar a la entidad los siguientes documentos: 1. Listado de los códigos de barras de la totalidad de las cajas pertenecientes al archivo del ICETEX, seleccionados por títulos valores, carpetas de beneficiarios de los créditos estudiantiles, archivo central y medios magnéticos. 2. Inventarios actualizados y bases de datos, en medio magnético de la totalidad de los archivos central inventario de carpetas de los beneficiarios, así como el inventario de títulos valores de la Entidad. 3. Informe final mediante el cual se demuestren las transferencias documentales realizadas de los archivos de gestión al archivo central, como resultado de la

<table>
<tr><td></td><td>aplicación de las Tablas de Retención Documental. 4. Certificación que demuestre el estado al día de las actividades desarrolladas dentro de la ejecución del contrato. 5. Certificación que demuestre el estado de la volumetría del archivo central, las carpetas de beneficiarios y los títulos valores 6. Certificación que indique claramente el estado de las unidades de conservación como cajas, carpetas, bolsas plásticas.</td></tr>
<tr><td>ENTREGABLES</td><td>El CONTRATISTA deberá cumplir los entregables, establecidos en el Anexo N.° 02. Acuerdos de Niveles de Servicio a los pliegos de condiciones, los cuales hacen parte integral del presente proceso.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C. o en un municipio aledaño a no más de una (1) hora de desplazamiento a partir del límite del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo del contrato es de un (1) año y siete (7) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA</td><td>El contratista se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato y entregar al ICETEX una garantía expedida en "FORMATO PARA ENTIDADES PÚBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN" en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos:
<table>
<tr><td>Tipo de garantía:</td><td>Única</td></tr>
<tr><td>Comentario:</td><td>EL CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento de la misma, a constituir una garantía con CONDICIONES GENERALES DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN y en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"- ICETEX NIT 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y cumpla con la normatividad vigente, la cual deberá amparar los siguientes riesgos:</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 2021-0970 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX Y DATA FILE S.A.

Tipo de amparo	Duración Contrato	Duración adicional al contrato	Porcentaje
Cumplimiento	SI	4 meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.	10% del valor total del contrato.
Calidad del servicio	SI	3 años (*), contados a partir de la suscripción del contrato.	10% del valor total del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	SI	3 años más, contados a partir de la suscripción del contrato.	5% del valor total del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	SI	Por el plazo del contrato	Hasta (400) SMMLV de conformidad con el valor total del contrato.

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el ICETEX. Dentro de los términos estipulados del contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del ICETEX.

EL CONTRATISTA debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del Contrato, así ésta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor del CETEX no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

NOTA: En el evento en que el proponente allegue la póliza global de responsabilidad civil extracontractual con la que cuenta a efectos de acatar el requisito en mención, la misma deberá cumplir con la duración y el porcentaje definido en el presente documento para el amparo de responsabilidad civil extracontractual.

De manera adicional esta deberá expresar que dentro de las exclusiones generales y relativas de la misma no se encuentre excluida la opción o posibilidad de hacer extensiva para cubrir o participar como póliza de las garantías solicitadas en cualquier

	proceso de contratación.
SUPERVISOR	La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el Coordinador del Grupo de Gestión Documental o quien haga sus veces o quien el ordenador del gasto designe o en los funcionarios bajo los cuales recaiga la designación que haga el Ordenador de Gasto.
REQUIERE LIQUIDACIÓN:	Si __X___ No _____
DOMICILIO CONTRACTUAL	Bogotá, D.C.
CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las especificaciones técnicas propias del Contrato se encuentran detalladas en el Anexo N° 1 Especificaciones Técnicas del pliego de condiciones del proceso de selección IA-726-2021 y sus adendas, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

CONSIDERACIONES:

1. Que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX, se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en Entidad Financiera de naturaleza especial con personería jurídica, autonomía administrativa, y patrimonio propio vinculado al Ministerio de Educación Nacional. Los derechos y obligaciones que se encontraban en cabeza del ICETEX como establecimiento público del orden nacional continúan a favor y a cargo del mismo con su nueva naturaleza jurídica.

2. Que el ICETEX debe regirse por las normas que en materia de archivo expide el Archivo General de la Nación, quien es el ente regulador de la archivística del país, encargado de fijar las políticas y expedir los reglamentos necesarios para garantizar la conservación, preservación y el uso adecuado del patrimonio documental de la Nación.

3. Que sobre el particular, el artículo 13 de la Ley General de Archivos 594 de 2000, señala que "La Administración Pública deberá garantizar los espacios y instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus archivos", en concordancia con lo establecido en los parágrafos 1° y 3° del artículo 14 de la citada ley, que a su turno, establecen "La administración pública podrá contratar con personas naturales o jurídicas los servicios de, custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo" (…) "El Archivo General de la Nación establecerá los requisitos y condiciones que deberán cumplir las personas naturales o jurídicas que presten servicios de depósito, custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo o administración de archivos históricos".

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 2021-0970 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX Y DATA FILE S.A.

4. Que en este contexto y debido a que el ICETEX no cuenta con la infraestructura necesaria para cumplir con los parámetros que las normas de archivística exigen, en cuanto a espacios, instalaciones y seguridad de sus archivos, la Entidad, requiere contratar los servicios de gestión documental, para la administración del archivo central, los archivos de gestión y los títulos valores de la Entidad.

5. Que de igual manera es importante indicar que los procesos de gestión documental están basados en la aplicación de mejores prácticas relacionadas con las condiciones de infraestructura y mediciones ambientales de los depósitos y locales de archivo.

6. Que en virtud de lo anterior el área encargada elaboró los estudios previos que: (i) plasman la necesidad de realizar la contratación; (ii) describen el objeto del contrato, (iii) justifican la modalidad de la contratación y (iv) definen los criterios tenidos en cuenta para escoger al contratista.

7. Que el día 11 de junio de 2021, se publicaron en el sistema SECOP II los pliegos de condiciones, estudios previos y demás formatos y anexos correspondientes al presente proceso de contratación IA-726-2021 que tiene por objeto "*Prestar los servicios especializados de gestión documental para el depósito, custodia y administración del archivo del ICETEX.*"

8. Que el día 17 de junio de 2021 se llevó a cabo la audiencia virtual de aclaración de pliegos y asignación de riesgos dentro del proceso de selección IA-726-2021, lo anterior según consta en el acta respectiva publicada en el sistema SECOP II.

9. Que el día 23 de junio de 2021 se publicó la Adenda No. 1, a través de la cual se modificó parcialmente el cronograma del proceso.

10. Que el día 25 de junio de 2021 se publicó la Adenda N° 2, a través de la cual se modifica parcialmente el cronograma del proceso.

11. Que el día 30 de junio de 2021 se publicaron las respuestas a las observaciones realizadas en relación al pliego de condiciones del proceso.

12. Que el día 01 de Julio de 2021 se publicó la Adenda N° 3 mediante la cual se modifican parcialmente las condiciones técnicas, jurídicas y financieras del proceso de selección.

13. Que el día 07 de Julio de 2021 se publicó la Adenda N° 4 a través de la cual se modifica parcialmente el cronograma del proceso de selección.

14. Que el día 12 de Julio de 2021 se publicó la Adenda N°5 mediante la cual se modifican parcialmente, aspectos técnicos exigidos en el proceso de selección, en la misma fecha se publicó la respuesta a observaciones extemporáneas que se recibieron frente a los pliegos de condiciones.

15. Que el día 14 de Julio de 2021, tuvo lugar el cierre del proceso de selección con la presentación de cinco (5)

ofertas a saber:

UT GESDOC THOMAS 2021
CONSORCIO ARCADOC ICETEX
ALMARCHIVOS S.A.
GRM COLOMBIA S.A.S
DATAFILE S.A.

16. Que el Comité Evaluador designado procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones y demás anexos y adendas.

17. Que durante el término de evaluación previsto en el cronograma del proceso, se realizaron requerimientos de subsanación a los proponentes, de conformidad con lo previsto en el numeral 7.4.1 del Manual de Contratación del ICETEX, a través de mensaje electrónico CO1.MSG.2792222 en la plataforma SECOP II el día 21 de Julio de 2021.

18. Que el día 26 de Julio de 2021 se publicó el primer informe de verificación de requisitos habilitantes de carácter técnico, financiero y jurídico en la plataforma SECOP II con los siguientes resultados consolidados:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADOS INFORME HABILITANTE PRELIMINAR
ALMARCHIVOS S.A.	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
DATA FILE SA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
GRM COLOMBIA SAS	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
UT GESDOC THOMAS 2021	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
CONSORCIO ARCADOC ICETEX	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

19. Que de los informes anteriores se corrió traslado a los proponentes para la presentación de observaciones hasta el día 29 de Julio de 2021.

20. Que el día 30 de Julio se recibieron contraobservaciones frente a las observaciones presentadas en relación al primer informe de verificación de requisitos habilitantes.

21. Que el día 04 de agosto de 2021, se publicó la Adenda N° 6 a través de la cual se modifica parcialmente el cronograma del proceso.

22. Que de acuerdo con las observaciones y contraobservaciones recibidas en relación al primer informe de verificación de requisitos habilitantes, mediante documento publicado el día 06 de agosto de 2021, se requirió a los oferentes la subsanación de aspectos habilitantes para lo cual se concedió un término de tres (3) días hábiles.

23. Que en la misma fecha se publicó la Adenda N° 7 a través de la cual se modifica parcialmente el cronograma del proceso de selección.

24. Que, de acuerdo con lo anterior, el día 13 de agosto de 2021 se publicaron en el SECOP II las respuestas a las observaciones y contraobservaciones recibidas frente al primer informe de verificación de requisitos habilitantes, así como el informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes y el informe de evaluación de aspectos ponderables con los siguientes resultados consolidados:

RESUMEN CONSOLIDADO DEFINITIVO DE REQUISITOS HABILITANTES

PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	RESULTADOS INFORME HABILITANTE DEFINITIVO
ALMARCHIVOS S.A.	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
DATA FILE SA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
GRM COLOMBIA SAS	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
UT GESDOC THOMAS 2021	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
CONSORCIO ARCADOC ICETEX	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

CALIFICACIÓN ASPECTOS PONDERABLES

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	PUNTAJE
1	**DATAFILE S.A.**	99,74394684

2	**CONSORCIO ARCADOC ICETEX**	99,64318017
3	**UT GESDOC THOMAS 2021**	98,5424135

25. Que en relación al informe de evaluación de aspectos ponderables se corrió traslado a los proponentes hasta el día 19 de agosto de 2021 para la presentación de observaciones.

26. Que durante el término anterior se recibieron observaciones frente a las cuales se dio respuesta en escrito publicado el día 30 de agosto de 2021 de conformidad con lo previsto en el cronograma del proceso.

27. Que el día 31 de agosto se recibieron observaciones extemporáneas por parte del CONSORCIO ARCADOC ICETEX sobre las cuales se publicó la respuesta correspondiente el día 01 de septiembre de 2021.

28. Que el día 01 de septiembre de 2021 se instaló formalmente la presente audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de selección IA-726-2021 que tiene por objeto "Prestar los servicios especializados de gestión documental para el depósito, custodia y administración del archivo del ICETEX." Audiencia en la cual previa verificación de asistencia y facultad legal, se dio lectura al reglamento de la misma y al resumen del proceso de selección.

29. Que en la misma audiencia se recibieron observaciones por parte de los proponentes CONSORCIO ARCADOC ICETEX, UT GESDOC THOMAS 2021 y DATA FILE S.A.

30. Que en la misma oportunidad el proponente CONSORCIO ARCADOC ICETEX presentó solicitud de recusación en contra de los miembros del Comité Evaluador Técnico designados en el presente proceso de selección.

31. Que con motivo de la recusación y demás observaciones presentadas se suspendió la audiencia hasta el día 03 de septiembre de 2021 a las 04:00 pm.

32. Que, en la misma fecha, 01 de septiembre de 2021 se recibieron observaciones extemporáneas por parte del proponente CONSORCIO ARCADOC ICETEX a través de mensajes electrónicos en la plataforma SECOP II así mismo a través de mensaje electrónico de la misma fecha, se recibió aclaración por parte de dicho proponente frente a la solicitud de recusación presentada en audiencia.

33. Que el día 03 de septiembre de 2021 se recibieron observaciones extemporáneas por parte del proponente DATA FILE S.A. a través del sistema SECOP II mediante documento denominado "OFICIO POR OBSERVACIONES AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN".

34. Que en la misma fecha 03 de septiembre de 2021 se reanudó la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de selección IA-726-2021, audiencia en la cual se otorgó a los proponentes un término de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 2021-0970 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX Y DATA FILE S.A.

traslado de tres (3) días hábiles para la presentación de observaciones en relación a los soportes fotográficos de las instalaciones del proponente DATA FILE S.A.

35. Que en la misma audiencia se recibieron observaciones extemporáneas por parte de los proponentes CONSORCIO ARCADOC ICETEX, UT GESDOC THOMAS 2021 y DATA FILE S.A.; y se recibieron observaciones por parte de un ciudadano que se identificó como René Leonardo Reyes Saavedra CC N° 79555228 quien invocó la calidad de Veedor Ciudadano.

36. Que, de acuerdo con lo anterior, la audiencia fue suspendida con el objeto de correr el término de traslado adicional indicado, dar respuesta a las observaciones presentadas, así como resolver la solicitud de recusación en curso.

37. Que en la misma fecha 03 de septiembre de 2021 se recibieron observaciones por parte del proponente CONSORCIO ARCADOC ICETEX a través de la plataforma SECOP II.

38. Que en la misma fecha 03 de septiembre de 2021, se retransmitieron a través de la plataforma SECOP II los mensajes electrónicos remitidos por el proponente DATA FILE S.A. entre los días 15 y 16 de Julio de 2021.

39. Que el día 08 de septiembre de 2021 y de acuerdo al término de traslado concedido, se recibieron observaciones por parte de los proponentes CONSORCIO ARCADOC ICETEX, UT GESDOC THOMAS 2021 y DATA FILE S.A. a través de la plataforma SECOP II.

40. Que el día 10 de septiembre de 2021 se recibieron observaciones extemporáneas por parte del proponente CONSORCIO ARCADOC ICETEX.

41. Que el día 21 de septiembre de 2021 se resolvió por parte de la Entidad la solicitud de recusación presentada por el proponente CONSORCIO ARCADOC ICETEX, decisión que fue notificada en audiencia a los proponentes interesados, y en la cual se negó la recusación promovida por dicho proponente.

42. Que en la misma fecha se recibieron observaciones por parte del señor René Reyes invocando la calidad de Veedor Ciudadano a través de la plataforma SECOP II.

43. Que el día 22 de septiembre de 2021 se recibieron observaciones extemporáneas por parte del proponente DATA FILE S.A.

44. Que el día 23 de Septiembre de 2021 se reanudó la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de selección.

45. Que en la misma fecha se publicaron las respuestas a las observaciones presentadas en el marco de la audiencia de adjudicación, para lo cual se otorgó un término de dos (2) horas a los proponentes con el fin de conocer las respuestas emitidas por la Entidad y continuar con el trámite de la audiencia.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 2021-0970 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX Y DATA FILE S.A.

46. Que de acuerdo con las respuestas emitidas por el Comité Evaluador, se mantuvieron los resultados del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes y del informe de evaluación de factores ponderables publicados el día 13 de agosto de 2021.

47. Que en la misma fecha el Comité Evaluador designado recomendó por UNANIMIDAD al ordenador del gasto ADJUDICAR el correspondiente proceso IA-726-2021 a la empresa **DATA FILE S.A** identificada con **Nit. 830.022.818-3** representada legalmente por el señor **MOISES BARRERA CAICEDO** identificado con Cedula de Ciudadanía No 6.761.004, de acuerdo con la oferta económica presentada por el proponente.

48. Que el Ordenador del Gasto acogió la recomendación del Comité Evaluador, en razón al cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero y siendo la propuesta presentada por **DATA FILE S.A**, la oferta más favorable conforme la verificación de requisitos habilitantes y calificación de aspectos ponderables, según consta en los informes respectivos, los cuales se encuentran debidamente publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente – SECOP II; la decisión anterior fue adoptada en audiencia y por ende notificada en estrados según consta en Acta N° 86 levantada el día 23 del septiembre de 2021.

49. Que la Ordenadora del Gasto es competente para suscribir el presente Contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo Primero de la Resolución N° 0911 del 20 de agosto de 2021 *"Por la cual se delega la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones en materia contractual".*

50. Que con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios el cual se regirá por la Constitución Política, especialmente por lo consagrado en sus artículos 209 y 267, el Manual de Contratación del ICETEX, por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes:

51. Que, de conformidad con lo anterior, las partes han acordado celebrar el presente contrato, regido por las siguientes:

CLÁUSULAS GENERALES

PRIMERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren conformes con el objeto y la naturaleza del presente contrato, así como suscribir oportunamente junto con el Supervisor, los documentos y actas inherentes al mismo.
2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 2021-0970 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX Y DATA FILE S.A.

3. Custodiar y responder por los elementos de la Entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato y contar durante toda la ejecución del contrato con todos los recursos, físicos, humanos y tecnológicos que requiera para la prestación del servicio.
4. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en la normatividad vigente colombiana y el manual de contratación de la Entidad.
5. Entregar al ICETEX toda la información, documentos y archivos recopilados y producidos en desarrollo de la ejecución del contrato al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en el ICETEX, en medio digital e impreso, de común acuerdo con el supervisor del Contrato.
6. Poner a disposición del ICETEX su capacidad laboral, experiencia y conocimientos, para cumplir con el objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al Supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
8. Cumplir con la normatividad aplicable en Seguridad y Salud en el Trabajo, en todo lo referente a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y efectuar los controles respectivos que permitan prevenir accidentes y enfermedades laborales, además de controlar los riesgos y peligros asociados a las actividades propias del contrato de sus trabajadores, y en general, al personal que designe para el desarrollo y cumplimiento del mismo. Dicho cumplimiento será objeto de verificación permanente por parte del ICETEX.
9. Acreditar, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
10. Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas.
11. Cumplir las buenas prácticas ambientales establecidas en el Plan de Gestión Ambiental Institucional - PGAI del ICETEX, durante la prestación de su servicio; así mismo debe comprometerse a incluir dentro del servicio prestado el manejo final que le dará a los residuos peligrosos (en caso de que se generen), dando cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la norma que la sustituya.
12. El ICETEX aplicando las buenas prácticas del estándar internacional de la Norma ISO 22301, la cual indica los "Requisitos para el Sistema de Administración de Continuidad de negocios" y teniendo en cuenta lo establecido por la circular externa 025 de 2020 "Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operativo – SARO" de la Superintendencia Financiera de Colombia, se establece que, una vez adjudicado el contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar al supervisor del contrato, cuando le aplique o sea solicitado vía correo electrónico, el plan de contingencia de los productos y/o

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 2021-0970 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX Y DATA FILE S.A.

servicios contratados, el cronograma de la empresa para la ejecución de las pruebas de contingencia y los resultados de estas, acorde a lo descrito en el plan de contingencia enviado. Estos documentos deberán cumplir los criterios de aceptación y lineamientos establecidos por ICETEX a través del área competente o responsable.

13. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato

SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

1. Guardar la reserva, confidencialidad, disponibilidad y privacidad de toda la información de propiedad del ICETEX a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato y no podrá divulgarla a terceras personas salvo autorización expresa de la Entidad.
2. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información del ICETEX.
3. Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por el ICETEX.
4. Definir explícitamente el personal receptor y emisor de la información tanto en ICETEX como con el tercero, obteniendo datos completos de identificación y contacto de dicho personal. Así mismo, contar con la garantía de notificación oportuna del retiro, traslado o ausencia de personal autorizado y la notificación de los datos del nuevo personal de contacto. (Si aplica)
5. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012) para toda la información suministrada por el ICETEX.
6. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la entidad por el objeto del presente contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industria o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
7. Garantizar el adecuado manejo de la información recibida por parte de la entidad en la debida ejecución del contrato
8. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012) por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y demás normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen, reemplacen o deroguen), para toda la información suministrada por ICETEX.
9. El contratista como Encargado de la información se obliga a cumplir todas las obligaciones, deberes y principios consagrados en la normatividad vigente aplicable a la materia, y en especial, dar estricto cumplimiento al artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 y especialmente a las siguientes obligaciones: a) Garantizar al Titular de información, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data. b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, perdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. c) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley 1581 de 2012. d) Actualizar la información reportada por ICETEX dentro del tiempo estipulado. e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados. f) Contar con la

Política y procedimiento para garantizar el cumplimiento de la Ley. g) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella. h) Informar a ICETEX cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL ICETEX: El ICETEX se obliga a:

1. Designar al supervisor del contrato.

2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato.

3. Tramitar las cuentas de cobro presentadas por el contratista, y efectuar los pagos pactados, previa revisión y aprobación de los informes y recibo a satisfacción de los entregables por parte del Supervisor, conforme al valor y a la forma de pago que se indiquen en el contrato.

4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento, cobro y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar y todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

5. Entregar al contratista toda la información, documentación y elementos que sean requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Ejercer la Supervisión del contrato con el fin de constatar la correcta ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta utilización de la información y los recursos entregados al contratista.

7. Iniciar, tramitar y llevar hasta su terminación, todas las acciones legales que sean pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

CUARTA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA DEL EJECUTOR: Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia, ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX** teniendo en cuenta que el contratista ejecuta el contrato, bajo su cuenta y por sus propios medios.

QUINTA. - CESIÓN DEL CONTRATO: Por tratarse de un contrato que se celebra teniendo en cuenta las calidades especiales del contratista, sólo podrá cederse el contrato previa autorización del ICETEX a través del ordenador del gasto; la Entidad verificará que verificar que el cesionario propuesto, cuente con calidades iguales o superiores a las del cedente. El cesionario o nuevo contratista, deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial. Esta garantía deberá someterse a la aprobación del **ICETEX.**

PARÁGRAFO 1: CESIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: De conformidad con lo previsto en el artículo 6 (parágrafo 1) de la Ley 2014 de 2019, cuando durante la ejecución del contrato, sobrevenga en el contratista la causal de inhabilidad contemplada en el literal j) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se le haya sancionado por actos de corrupción, la entidad, mediante acto motivado, antecedido de un procedimiento previo que garantice el derecho de defensa y contradicción, ordenará que el contrato sea cedido en favor de un tercero determinado por ella.

PARÁGRAFO 2: Para la cesión contractual se aplicará el procedimiento previsto en el numeral 17.2 del Manual de Contratación del ICETEX.

SEXTA. - SUSPENSIÓN: La ejecución del contrato se podrá suspender de mutuo acuerdo entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de los contratantes. El pacto de la suspensión tendrá por efecto que las obligaciones convenidas no puedan hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado dentro del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. La suspensión estará sujeta a un modo específico (plazo o condición), pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero en todo caso no podrá permanecer indefinida en el tiempo.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, para la reanudación, deberá ajustar las vigencias de los amparos contenidos en la garantía única del contrato.

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN: Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos:

1. **Terminación Normal:** Al término del plazo pactado o al agotamiento del objeto contratado del contrato.
2. **Terminación Anormal:** De común acuerdo entre las partes, por orden de autoridad competente, o por iniciativa del **ICETEX** antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato.
3. **ICETEX** podrá **terminar anticipadamente** cuando el incumplimiento del contrato afecte la debida ejecución o amenace con paralizar la ejecución del contrato y con esto se ponga en riesgo la reputación de la Entidad ante terceros o se haga uso indebido de la información que el Supervisor le entregue, o que llegare a conocer,
4. Si durante el plazo de vigencia del contrato con personas naturales y/o personas jurídicas (socios, accionistas, órganos de dirección, junta directiva u órgano colegiado que haga sus veces), se encontraren dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o fondos y de llegar a resultar inmiscuidos en alguna investigación de cualquier tipo (penal o administrativa) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional, el ICETEX tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar a alguna de las partes.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 2021-0970 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX Y DATA FILE S.A.

OCTAVA. - APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El contratista deberá cumplir con sus obligaciones de aportes frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales acorde con la normatividad vigente que reglamenta la materia; el cumplimiento de esta obligación será verificado por el supervisor del contrato.

NOVENA. - **ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIOS (ANS) PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:** El contratista autoriza al **ICETEX** para que, al momento de efectuar el pago de una contraprestación, efectúe un descuento respecto del importe a serle reconocido al contratista, que ascenderá a una suma proporcional en función de la oportunidad y calidad de la prestación efectivamente ejecutada en favor del ICETEX. Los acuerdos y descuentos correspondientes se encuentran definidos en el Anexo N° 2 "Acuerdos de Niveles de Servicio" del pliego de condiciones el cual hace parte integral del presente contrato.

DÉCIMA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Con la firma del presente acuerdo, el contratista manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el ICETEX en especial las previstas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y del Decreto No. 1082 de 2015, ni encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

PARÁGRAFO 1.- En caso que el contratista se encuentre incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad al momento de suscribir el presente contrato y sin perjuicio de compulsar copias a las instancias competentes a efectos de dar apertura a las investigaciones penales y disciplinarias a que haya lugar, el contrato será terminado de manera unilateral por parte de la entidad contratante, de conformidad con el régimen legal aplicable. Dicha decisión deberá pronunciarse alrededor de la configuración de la causal de inhabilidad prevista en el literal b) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ser informada a la Cámara de Comercio respectiva y a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia.

PARÁGRAFO 2.- En el caso de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se dará aplicación al régimen que sobre el particular establece el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En consecuencia:

Se aplicará lo pertinente cuando quiera que no se haya suscrito el contrato derivado de un certamen. En este sentido, se iniciarán los trámites encaminados a la declaratoria de la inhabilidad prevista en el literal e) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993; de acuerdo con lo anterior, en caso de sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad al contratista deberá, previa autorización de la entidad, ceder el contrato a un tercero, y si no resultare posible, habrá de renunciar a su ejecución.

En caso que el contratista sea un consorcio o unión temporal, el afectado deberá ceder su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad. Misma consecuencia para el miembro afectado de una sociedad constituida con el único objeto de presentar una oferta mercantil, celebrar y ejecutar un contrato

estatal y de la figura de promesa sujeta a la condición de adjudicación, puesto que en tales casos surgirán los efectos previstos para los consorcios.

DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes podrán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la aplicación de mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la amigable composición, la conciliación, la transacción o el arbitramiento, según corresponda, de acuerdo a la finalidad de la contratación.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA se obliga con **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al ICETEX, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - GESTIÓN AMBIENTAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con las políticas, directrices y normativa ambiental, aprobada e implementada por **EL ICETEX**, de acuerdo con la legislación nacional e internacional vigente y aplicable en la materia.

DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD DE ICETEX: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ICETEX contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra ICETEX, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **EL ICETEX**, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a ICETEX y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del **ICETEX**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA** y éste último pagará todos los gastos en que **EL ICETEX** incurra por tal motivo. **PARÁGRAFO:** En los contratos que deba suscribir **EL CONTRATISTA** con terceros, relacionados con el objeto del presente contrato**,** deberá incluir una cláusula que advierta que **EL ICETEX** no hace parte contractual y por lo tanto no le asiste responsabilidad alguna en su ejecución.

DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimientos totales o parciales definitivos, **EL ICETEX** hará exigible a **EL CONTRATISTA** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a través de los mecanismos legales vigentes. El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue la obligaci´n principal a que ella accede y en todo caso el **ICETEX** se reserva el derecho a perseguir, por vía judicial, el reconocimiento y pago de aquellos perjuicios que se le hayan inferido como consecuencia del contrato, y que excedan la pena pecuniaria causada.

DÉCIMA SEXTA. - CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA: **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, una PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO en formato y **CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** en una compañía de Seguros o en una entidad Bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los riesgos relacionados. El monto de la garantía se deberá restablecer por parte de **EL CONTRATISTA** con ocasión de las reclamaciones efectuadas por ICETEX.

Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de ICETEX. **EL CONTRATISTA** debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, **EL CONTRATISTA** deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de ICETEX no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

DÉCIMA SÉPTIMA. - FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Serán funciones de la supervisión del contrato las señaladas en el Anexo N° 4 del Manual de Contratación del ICETEX.

DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución, o a la fecha del acuerdo que disponga la terminación del mismo.

Cuando quiera que el contratista no concurra a suscribir el acta de liquidación, y desde que no existan obligaciones pendientes entre las partes, el ICETEX, en cabeza del supervisor del contrato, expedirá un acta de cierre que tendrá por propósito dejar constancia escrita alrededor de las condiciones en que se ejecutó el contrato y que las partes se encuentran a paz y salvo.

Para la liquidación se procederá de conformidad con el procedimiento previsto en el numeral 18. del Manual de Contratación del ICETEX.

DÉCIMA NOVENA. - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato:

1. El Estudio Previo.
2. Los pliegos de condiciones sus anexos y adendas.
3. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

5. Los demás documentos precontractuales soportes de la contratación.

VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para la ejecución del contrato, se requerirá de la aprobación de la garantía de cumplimiento, y del registro presupuestal del compromiso.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LAS PARTES EN LA PLATAFORMA SECOP II.

Aprobó Aspectos Técnicos: Gerardo Alonso Rodríguez Pineda / Coordinador Grupo de Gestión Documental

Aprobó Aspectos Técnicos: Luz Marielly Morales Martínez / Coordinadora Grupo de Correspondencia

Proyectó Aspectos Jurídicos – Amanda Catalina Carreño Buitrago /Contratista Grupo de Contratación

Revisó Aspectos Jurídicos – Italo Emiliano Gallo Ortiz / Contratista Grupo de Contratación

Revisó Aspectos Jurídicos – Sandra Milena Márquez Parra / Coordinadora Grupo de Contratación